

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2201
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MAYOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO MARIN HERNANDEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00582-00.

DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado CESAR AUGUSTO MARIN HERNANDEZ identificado con la C. de C. No. 5.916.526 sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-825853 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO MARIN HERNANDEZ identificado con la C. de C. No. 5.916.526, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$178.316.800 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA